

**INFORME SECRETARIAL:** Palmira, 24 de junio de 2023. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra ejecutoriado el proveído que dispuso la admisión del recurso. Sírvasse Proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **218**  
Rad. No. 76 248 4089 001 2020 00341 01  
Verbal – Resolución

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que dispuso la admisión del recurso de apelación, corolario resulta indicar que el despacho a efecto de continuar con el trámite ante esta instancia, atenderá lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, se DISPONE:

1° CONCEDER a los apelantes el término de cinco (05) días para sustentar la alzada.

2° De ser el caso, de la sustentación del recurso se correrá traslado a los no recurrentes por secretaria, virtualmente, durante el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 110 del CGP.

3° Los correspondientes escritos podrán remitirse al correo electrónico [j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9c30461fd4bbdd6afba7ee4394ab847ef143d5eb90edc0ceae930751050037**  
Documento generado en 24/07/2023 07:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>